



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04850-2020-U
BENASSAL

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2021.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2021

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benassal, por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 23 de octubre de 2020, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

NUEVA REDACCIÓN DE LOS ARTICULO 13 y 14 DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE (BOP. núm. 153 de 22/12/2018 y BOP núm. 157 de 19/12/2019)

ARTÍCULO 13. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,80%.
2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,33%.
3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%

ARTÍCULO 14. Bonificaciones

14.2b) - Se establece una bonificación del 30 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles destinados a viviendas o a actividades económicas o profesionales, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor o electricidad, incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Se deberán aportar los certificados de los instaladores autorizados en los que se especifique las características técnicas de la instalación, junto a dicho certificado se aportará la documentación de los diferentes equipos, marcado CE y homologaciones, así como su legalización ante el Servicio Territorial de Industria y energía de Castellón cuando proceda. En el caso de locales destinados a actividades económicas o profesionales, se solicitará el alta censal actualizada de la actividad.

La bonificación ha de ser solicitada una vez finalizadas las obras e instalaciones necesarias para incorporar los sistemas de aprovechamiento indicados, ante el Ayuntamiento de Benassal, antes del 31 de enero y tendrá una duración máxima de 5 periodos impositivos.

El cumplimiento de las condiciones anteriores, se deberá verificar mediante informe emitido por el técnico municipal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En Benassal, a 9 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa, Maria Luz Monterde Puig.
(documento firmado electrónicamente).